Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto Argentina

1947

Casilla 55

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

G U E R R A

Expediente 676.- ANEXO I.- **Año** 1947.-

Bienes italianos en la República Argentina.-
- Actitud del Gobierno Argentino.-

FORM. 64

676

Guerra 676/947 T:I.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS
15 FE 47
LETRA 387 No. 61
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 1

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MEMORANDUM

RESERVADO

Nº 731 Juan 676/947 A.I

Al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor D.Pascual La Rosa, Director del Departamento de Relaciones Externas.-

Buenos Aires. 12 *de* febrero *de 194*7

Por indicación del Señor Ministro, estimaré a Vd. quiera informar urgentemente si en el Tratado de Paz entre las Naciones Unidas e Italia existe alguna cláusula que obligue a los italianos residentes en la península a poner todos sus bienes (títulos, acciones, cuentas corrientes bancarias) que tengan en la Argentina, es decir, en términos generales en el extranjero, a disposición de los bienes aliados. Y si el Tratado contiene alguna cláusula que establezca la misma obligación para los italianos residentes en la Argentina.-

CIRO A. MARTINEZ REPETTO
JEFE DEL GABINETE DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CAMR/AM.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RESERVADO

FOLIO 2

Contestación al memorándum reservado [illegible]1 del Gabinete de S. E. el señor Ministro.

M E M O R A N D U M

SITUACION DE LOS BIENES ITALIANOS EN LA ARGENTINA, ANTE EL TRATADO DE PAZ

Las informaciones que se suministran a continuación, han sido preparadas en base a publicaciones periodísticas, único elemento existente sobre el Tratado de Paz con Italia. En la fecha, la Cancillería solicita a la Embajada de la República en Roma remita copia autenticada del tratado.

En el artículo 69 del tratado de paz que acaba de firmarse con Italia, existen una serie de disposiciones sobre el derecho que tiene cada una de las potencias aliadas o asociadas, de apoderarse de la propiedad existente dentro de su territorio y que pertenezca a Italia o a ciudadanos italianos.

Se mantiene, pues, en el tratado, el principio tradicional de que la situación de los bienes se determina por la ley del lugar.

Según la enumeración que trae el tratado en su preámbulo, la República Argentina no es potencia aliada o asociada. Solamente lo son los 21 países que intervinieron como tales en la Conferencia de Paz de París.

/././././.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE REL... FOLIO 13

(...Paz de París)

/././././././././.

Por las siguientes causas, entonces, los bienes de Italia o de ciudadanos italianos, situados en nuestro país, no están incluídos dentro de las estipulaciones del tratado de paz:

1°) Principio de locus regis actum;

2°) La Argentina no es potencia aliada ni asociada.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS, 12 de febrero de 1947.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
12 FEB. 1947
Departamento de Relaciones Externas

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

(...Paz de París)

/././././/././.

Por las siguientes causas, entonces, los bienes de Italia o de ciudadanos italianos, situados en nuestro país, no están incluídos dentro de las estipulaciones del tratado de paz:

1°) Principio de locus regis actum;

2°) La Argentina no es potencia aliada ni asociada.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES, 12 de febrero de 1947.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

RELACIONES EXTERNAS

Juan - 676/47

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 5

14 FEB 1947

270/9

TELEGRAMA CIFRADO Nº 174/75.-

Roma, 14/14 de Febrero de 1947

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

Nº 21 .- Con referencia a su telegrama 12, remitióse texto oficial del tratado y artículos de fondo de la prensa por vía aérea. Comentarios analizan especialmente cuestión territorial, desposesión colonias; limitación fuerzas navales aéreas y militares, iniciando campaña revisión.

Señalo que siendo periódicos de una página, solo se han publicado los grandes lineamientos del tratado no llegando a conocimiento del pueblo el texto completo, cuya distribución oficial no ha comenzado.

Respecto artículo 69 dice: Italia se compromete a no autorizar en su territorio ni el empleo ni la formación de tecnicos aún comprendido el personal de la aviación militar

Nº22.- y civiles que hayan sido o sean ciudadanos de Alemania o del Japón. Estas disposiciones no han sido comentadas periódicamente. Diarios dan noticias que la Argentina ha declarado oficialmente que no adoptará medidas contra los bienes de los ciudadanos italianos y que no aplicará Tratado de Paz. Solicito información al respecto por la importancia y significado revisionista que algunos diarios le han dado como el "Buonsenso" que expresa historia recogerá gesto argentino como primer acto del revisionismo.-

A.B.- OCAMPO GIMENEZ.-

ES TRADUCCION:

Ref. 12: Urge recibir versión oficial Tratado de Paz.-

FICHADO

JOSE A. ETCHEBURY
SUB-DIRECTOR DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina